

MODELO A/GR

MODELO DE DISPOSITIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POR APLICACIÓN DE LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY N° 30114, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2014

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

....., dede....
(del Titular del Pliego¹)

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispone que de producirse una variación en las estimaciones de ingresos que determinen una disminución en los recursos recaudados por las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, los pliegos quedan autorizados hasta el 15 de enero de 2014 a modificar su presupuesto institucional aprobado por dichas fuentes;

Que, asimismo, la citada disposición establece, para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales, que las entidades deben modificar su presupuesto institucional aprobado por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados para el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2014, que son publicados por la citada Dirección General;

Que, se ha determinado una variación en las estimaciones de ingresos que implica una disminución de los Recursos Directamente Recaudados del pliego, previstos en la Ley N° 30114, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, por lo cual corresponde modificar el Presupuesto Institucional del Pliego, en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley; (*Usar este considerando en caso se afecte la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados²*)

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2013-EF/64.03, emitida por la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales, se publicaron los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2014, habiéndose determinado una variación en las estimaciones de ingresos que implica una disminución de los Recursos Determinados del pliego, previstos en la Ley N° 30114, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, por lo cual corresponde modificar el Presupuesto Institucional del Pliego, en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley; (*Usar este considerando en caso se afecte la fuente de financiamiento Recursos Determinados³*);

Que,

¹ El texto entre paréntesis no forma parte del dispositivo.

² Lo señalado entre paréntesis sólo indica el nivel de desagregación de la Fuente RDR, por ello dicho texto no forma parte del dispositivo.

³ Lo señalado entre paréntesis sólo indica el nivel de desagregación de la Fuente RD, por ello dicho texto no forma parte del dispositivo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Modificase el Presupuesto Institucional del Pliego para el año fiscal 2014, en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.....) de acuerdo al siguiente detalle⁴:

INGRESOS **En Nuevos Soles**
(a nivel de Fuente de Financiamiento y Partida específica del Ingreso⁵)

TOTAL INGRESOS XXXXXXXXXXXXXX
=====

EGRESOS **En Nuevos Soles**

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	
UNIDAD EJECUTORA	:	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	
PRODUCTO / PROYECTO	:	
(Según sea el caso)		
ACTIVIDAD		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	
(Detallar la Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto⁶)		

TOTAL EGRESOS XXXXXXXXXXXXXX
=====

Artículo 2°.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(las) Pliego(s) instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 54, numeral 54.1, literal b) del Texto Único Ordenado Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrate y Comuníquese.

⁴ Dependiendo de la magnitud y complejidad del desagregado de los recursos que debe especificar el dispositivo, el desagregado se realizará en un anexo adjunto.

⁵ Lo señalado entre paréntesis sólo indica el nivel de desagregación, por ello dicho texto no forma parte del dispositivo.

⁶ Lo señalado entre paréntesis sólo indica el nivel de desagregación, por ello dicho texto no forma parte del dispositivo.